

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Agosto 1896.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto un oficio del Ingeniero D. Patricio Morales, encargado de practicar los trabajos de mensura y tasación de varios montes de la provincia de Zaragoza, el cual, teniendo en cuenta las distintas condiciones en que dice hallarse el gran número de enclavados que ofrecen algunos de los montes que tiene que medir y tasar, consulta respecto á los que deba excluir de la tasación, y cuáles de los comprendidos en ésta, procede localizar en el plano, pues mientras unos tienen límites bien determinados y sus poseedores cuentan con títulos de propiedad de indudable legitimidad, otros constan simplemente amillarados, ya dentro de linderos bien definidos, ya con expresión sólo de su cabida y sitio en que radican, presentándose también el caso de roturaciones poseídas durante

más de año y día, sin que los que las explotan puedan ofrecer título alguno escrito que acredite su derecho.

Considerando que en los montes que tengan numerosos enclavados, la localización de todos ellos representan un trabajo costoso que podrá resultar inútil en todo ó en parte, según que dichos enclavados deban venderse todos con la finca, sin mencionarlos siquiera por tratarse de terrenos usurpados, cuyos detentadores nada pueden alegar en su favor, ó sean sólo algunos los que se hallen en estas condiciones:

Considerando que aun con relación á aquellos enclavados respecto de los cuales puedan los poseedores alegar algún derecho, unos ofrecen límites que pueden identificarse fácilmente y otros son por completo indeterminados, á no ser en cuanto á su cabida y sitio del monte en que se hallan, de lo cual nace la necesidad de que, después de saber qué títulos deben ser respetados por la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda depurar después su validez ante los Tribunales ordinarios, el perito que vaya á medir y tasar un monte conozca qué fincas de las que por el momento procede excluir de la venta debe hacer objeto de un trabajo topográfico indispensable para la exacta determinación de su perímetro sobre el terreno y la correspondiente representación en el plano, y en cuáles puede prescindir de ese trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en los terrenos enclavados en los montes públicos sean respetados por los funcionarios encargados de la mensura y tasación todos aquellos títulos debidamente autorizados cuyos dueños acrediten tener

otro derecho que el de roturadores arbitrarios, sin que ni aun éstos sean inquietados en la posesión de las roturaciones si acreditan haber solicitado con tiempo la adjudicación administrativa de las mismas, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1893, y que en el plano sólo se representen los enclavados inalienables que en los documentos exhibidos por los poseedores se hallen descritos con datos suficientes para ser exactamente localizados, excluyendo por lo tanto de dicha representación, además de los que procede incluir en la venta, aquellos cuyos títulos no mencionen los límites de las fincas ó lo hagan en términos que no permitan una fácil é indudable identificación, limitándose entonces el tasador á consignarlos en la relación de los no comprendidos en la venta que la certificación pericial debe contener.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 19 Julio 1896).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de desvanecer las dudas que han ocurrido recientemente en la aplicación de la tarifa de franqueo á las diversas clases de correspondencia que expiden las Corporaciones municipales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que están comprendidos en la categoría de «Papeles de negocios», según lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de 7 de Mayo de 1889, y pueden franquearse con arreglo á la tarifa señalada para este género de correspondencia, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial, padrones de cédulas personales y sus respectivas listas cobratorias, apéndices á los amillaramientos, matrículas, presupuestos, cuentas, justificantes de las mismas y en general todos los documentos que, sin estar acompañados de oficio de remisión, no tengan carácter personal y se presenten al correo acondicionados en la forma que previenen los artículos 30 y 33 del expresado reglamento, cualesquiera que sean el remitente y el destinatario de dichos envíos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 31 Julio 1896.)

## SECCIÓN QUINTA

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1897, correspondientes á los Juzgados del Pilar y de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

#### Cabezas de familia

#### Distrito del Pilar

- D. Mariano Agüeras Calvo.—Calle de Bayeu, número 16.  
 Vicente Alba Vitas.—Prudencio, 12.  
 Pablo Altes Falcón.—Santiago, 3.  
 Bartolomé Arroyo Gómez.—Prudencio, 23.  
 Mariano Anadón Benedet.—Antonio Pérez, 10.  
 Sebastián Arraez Huertas.—Plaza de San Antón, 1.  
 Martín Aldea Cimorra.—San Lorenzo, 4.  
 Alejandro Altes Alviac.—Yedra, 11.  
 Cenón Aznar Tello.—Mozarrifar, 192.  
 Faustino Bejarano García.—Antonio Pérez, 2.  
 Elías Buisán Escobedo.—Estébanes, 9.  
 Nicolás Baraza Martínez.—Roda, 6.  
 Antonio Ballesta Salanova.—Paraíso, 5.  
 Mariano Bazán Carén.—Sepulcro, 38.  
 Santiago Burbano Ruiz.—Dormer, 6.  
 Marcelino Barrachina Membrado.—Mayor, 56.  
 Manuel Biel Serrano.—San Lorenzo, 15.  
 Joaquín Benedicto Pardo.—San Juan, 9.  
 Dionisio Cacho San Miguel.—Santiago, 31.  
 Juan Casallino Baldeón.—Manifestación, 87.  
 Dionisio Casañal Zapatero.—Torrenueva, 4.  
 Julio Cormán Grima.—Fuenclara, 2.  
 Manuel Castillo Villuendas.—Cerdán, 63.  
 Lorenzo Chueca Domínguez.—Paraíso, 4.  
 Gregorio Carpena Ibáñez.—Sepulcro, 12.  
 Victoriano Duesto Claver.—Espoz y Mina, 37.  
 Enrique Davoise Buen.—Temple, 23.  
 Jerónimo Dolader Cinca.—D. Juan de Aragón, 7.  
 Blas Donoso Martínez.—San Lorenzo, 16.  
 Fidencio Domínguez Soriano.—San Pedro Nolasco, 5.  
 Joaquín Español Galindo.—Espoz y Mina, 29.  
 Virgilio Embarba Mozas.—Luna, 9.  
 Valero Español Lucas.—Plaza de Sas, 3.  
 Juan Errazu Ibáñez.—Verónica, 23.  
 José Eroles Adán.—Villacampa, 23.  
 Nicolás Foch Sánchez.—San Voto, 9.  
 Félix Fernández Albeniz.—Plaza de Santa Marta, 2.  
 Miguel Fuster Sebastian.—Gavín, 11.  
 Vicente Gracián Polo.—Espoz y Mina, 27.  
 Manuel Gavín Alvero.—D. Jaime I, 21.  
 Manuel Gonzalvo Barbastro.—Virgenes, 3.  
 Severo González Gros.—Alfonso I. 1.  
 Sixto Genzor Lafuente.—Roda, 29.  
 Manuel Guñu Cortés.—Mayor, 20.  
 Eduardo Gálvez Robles.—San Pedro Nolasco, 6.



D. Javier García Julián.—Coso, 99.  
 Angel Herrero Alfaro.—Cerdán, 26.  
 Juan Iguacel Larraz.—Temple, 18.  
 Luis Irache Minué.—Palafox, 7.  
 Carmelo Iriarte Arbizu.—Argensola, 16.  
 Joaquín Juez Luis.—Danzas, 10.  
 Anselmo Julián Catalán.—San Felipe, 8.  
 Pedro Liria Almor.—Manifestación, 76.  
 José Lagarda Pintre.—Temple, 18.  
 Lucio Lozano Asenjo.—Coso, 27.  
 Florencio Lafita Daurevana.—D. Jaime I, 64.  
 Pablo Morentín López.—Plaza del Pilar, 28.  
 Angel Moneva Catalán.—Espoz y Mina, 39.  
 Juan Mir Julián.—Luna, 11.  
 Juan Marón Marón.—Cerdán, 36.  
 Ramón Cleto Miedes.—Clavel, 14.  
 Lorenzo Medana Loarre.—Coso, 61.  
 Juan Motos Martínez.—Id., 121.  
 Santiago Navarro Garzarain.—Méndez Núñez, 21.  
 Nicolás Navarro García.—Cerdán, 2.  
 Joaquín Navarrete Esteban.—Sobrarbe, 17.  
 Mariano Oliver Aznar.—Roda, 1.  
 Luis Porqué Orbán.—Santiago, 23.  
 Carlos Piera Pérez.—Espoz y Mina, 31.  
 Santiago Pérez Túrrez.—Plaza del Mercado, 41.  
 Cándido Pérez Agustín.—Alfonso I, 39.  
 Fabián Palasí Martín.—Temple, 15.  
 Santos Quilez Ayala.—D. Teobaldo, 4.  
 Vicente Rodrigo Olva.—San Andrés, 7.  
 Ricardo Ruiz Sánchez.—Verónica, 21.  
 Zacarías Rodríguez Fatás.—Coso, 61.  
 Mariano Salvador Brun.—Convertidos, 3.  
 Francisco Sesé Conde.—Temple, 18.  
 Benito Salgado Aliaga.—Cerdán, 50.  
 Andrés Sanz Sancho.—San Carlos, 2.  
 Mariano Saldaña Garcés.—Verónica, 21.  
 Antonio Torres Flotals.—D. Juan de Aragón, 2.  
 Zacarías Urís Pueyo.—Alfonso I, 7.  
 Juan Urbez Navarro.—Coso, 73.  
 Fermín Vidaller Celma.—Alfonso I, 5.  
 Mariano Viamonte Martínez.—Sobrarbe, 49.  
 José Ximénez de Embún de Val.—San Andrés, 6.  
 Antonio Yagüe Cardona.—Jazmín, 13.  
 Manuel Zurriaga Aparicio.—Organo, 2.  
 Tomás Zatorre Zapatero.—San Jorge, 7.  
 Pantaleón Laborda Abós.—Alfajarín.  
 Eladio Giménez Rubio.—Alforque.  
 Jesús Berdala Lambea.—Alborge.  
 Angel Beltrán Sena.—Bujaraloz.  
 Benito Urzola Marcén.—Fuentes de Ebro.  
 Lorenzo Esteban Toro.—Idem.  
 Pascual Fustero Alfranca.—Farlete.  
 Feliciano Corral Lacambra.—Puebla de Alfindén.  
 Esteban Roda Bolea.—Idem.  
 Juan Miguel Letosa Escartín.—Leciñena.  
 Pedro Martín González.—Pastriz.  
 Casimiro Arruga Monclús.—Perdiguera.  
 Vicente Usón Escuer.—Idem.  
 León Altabás Amia.—Pina de Ebro.  
 Angel Amorós Logroño.—Idem.  
 Domingo Belled Mermejo.—Idem.

D. Juan Blasco Taure.—Pina de Ebro.  
 Victoriano Fanlo Subías.—Idem.  
 Serafín Polo Laplaza.—Idem.  
 Esteban Abenia Jaso.—Quinto.  
 Manuel Abenia Salinas.—Idem.  
 Ponciano Aguirán Val.—Rodén.  
 Sebastián Fuertes Prín.—San Mateo de Gállego.  
 Juan Araiz Lostao.—Villamayor.  
 Pascual Casanova Latorre.—Idem.  
 Celestino Roche Lostao.—Idem.  
 José Morte Villanga.—Villanueva de Gállego.  
 Juan Cuenca Cruz.—Idem.  
 José Gil Marco.—Idem.  
 Esteban López Guñu.—Villafranca de Ebro.  
 Crescencio Almolda Borraz.—Velilla de Ebro.  
 Antonio Aibar Gascón.—Zuera.  
 Cipriano Pérez Aznar.—Idem.  
 Joaquín Bolea Larena.—Idem.  
 José Puértolas Samper.—Idem.

#### Distrito de San Pablo.

D. Antonio Lobera Monzón.—Vecino de El Burgo de Ebro.  
 Eusebio Marco Saliz.—Idem.  
 Francisco Aguilar Gracia.—Idem.  
 Jerónimo Alastuey Gracia.—Idem.  
 Miguel Borrueal Buisán.—Idem.  
 Pablo Urzola Marcén.—Idem.  
 Manuel Casanova Serena.—Cadrete.  
 Cirilo Fatás Traín.—Idem.  
 Fermín Lázaro Valencia.—Idem.  
 Benito Lázaro Valencia.—Idem.  
 Miguel Lázaro Valencia.—Idem.  
 Bernabé Lobaco Gajón.—Idem.  
 Mariano Mozota Gajón.—Idem.  
 Manuel Plano Gonzalo.—Idem.  
 José Laserna Fatás.—Cuarte.  
 Lamberto Beltrán Larreta.—Idem.  
 Melchor Laserna Gracia.—Idem.  
 Manuel Rabadán Bailo.—Idem.  
 Carlos Arie Castillo.—La Joyosa.  
 Salvador Casanova García.—Idem.  
 Camilo Gómez Andrés.—Idem.  
 Ricardo Trebol Morales.—Idem.  
 Jacinto Ramiro García.—Idem.  
 Pablo Borobia Espún.—Idem.  
 Antonio Domingo Lorente.—María.  
 Joaquín Paesa Grasa.—Idem.  
 Miguel Cadena Pintado.—Idem.  
 Martín Mozota Gajón.—Idem.  
 Melchor Mozota Mozota.—Idem.  
 Pascual Paesa Fortea.—Idem.  
 Tomás Vicente Rigal.—Idem.  
 Victoriano Domingo Lorente.—Idem.  
 Fidel Alvarez Ezquerra.—Sobradíel.  
 Martín Simón Miguel.—Idem.  
 Pedro Andrés Villanueva.—Torres de Berrellén.  
 Mariano Calvo Bravo.—Idem.  
 Joaquín Sanz Jiménez.—Idem.  
 Saturnino Hasta Olmos.—Torrecilla de Valmadrid.  
 Agustín Broto Noné.—Utebo.  
 Cosme Salillas Anagracia.—Idem.  
 Feliciano Sancho Auré.—Idem.

D. Ildefonso Artazos Blasco.—Utebo.  
 Joaquín Muro Sevilla.—Idem.  
 José Artazos Bosch.—Idem.  
 Lamberto Cerrada Ferrada.—Idem.  
 Luis Uriol Sanz.—Idem.  
 Manuel Picapeo Gómez.—Idem.  
 Manuel Rotellar Alegre.—Idem.  
 Pedro Mesonada Cerrada.—Idem.  
 Tomás Aguilar García.—Plaza de la Constitución, 4.  
 Enrique Anells Romeo.—Santa Engracia, 2 y 4  
 Federico Almorín Gracia.—Parra, 10  
 Antonio Atrián Salas.—Rufas, 21.  
 Joaquín Alfonso Mas.—Coso, 82.  
 Lucas Arvia Caveró.—Idem 17.  
 Bartolomé Alsina Gracia.—San Pablo, 23.  
 Pablo Arrieta López.—Idem 55.  
 Francisco Andrés Fuster.—Portillo, 61.  
 Gregorio Ardid Vallés.—Pignatelli, 18.  
 Cesáreo Abadía Peralta.—Coso, 60.  
 Antonio Andrés Oliván.—Idem, 32.  
 Agustín Aibar Blasco.—Morería, 7.  
 Bernabé Arilla Alvarez.—Casetas.  
 José Arilla López.—Torrero, 349.  
 Juan Blanco Vicente.—Coso, 82.  
 Eduardo Bozal Larruy.—Democracia, 68.  
 Pedro Búrillo.—Pignatelli, 26.  
 Enrique Ballesteró Mediano.—Independencia, 24.  
 José Barril.—Idem 10.  
 Julián Bertomeo.—Idem 4.  
 Juan Bragulat.—Idem 4.  
 Ricardo Bas Cortés.—Torrero, 349.  
 Víctor Casals Navarro.—Plaza de Aragón, 7.  
 Roque Colás Arellar.—Independencia, 19.  
 Félix Constantín.—Agua, 2.  
 Pablo Costa Quilana.—Rufas, 13.  
 Tomás Canino Loscos.—Heroísmo, 8.  
 Gregorio Crespo Eguluz.—Democracia, 42.  
 Manuel Calvete Lastrada.—Portillo, 78.  
 Blas Causesa Pellicer.—Pignatelli, 49.  
 Mariano Castanosa Encarnación.—Cinco de Marzo, 11.  
 Manuel Cerdán Distué.—Idem 5.  
 Andrés Condón Lacruz.—Coso, 20.  
 Joaquín Delgado Pascual.—Bilbao, 6.  
 José Eresa Gasca.—Plaza de San Lamberto, 2.  
 Lucas Escolá.—Independencia, 24.  
 Pelegrín Falcón Bordonaba.—Hospitalito, 8.  
 José Ferrer López.—Mercado, 24.  
 Juan Fernando Vargas.—Mayoral, 9.  
 Emilio Fernández.—Independencia, 22.  
 Francisco Gallán Marcos.—Alcober, 3.  
 Francisco García Gil.—Independencia, 7.  
 Juan José Gasca Ballabriga.—Idem 2.  
 Tomás Granell Anechina.—San Miguel, 48.  
 Mariano Gallego Marín.—Romea, 6.  
 Fernando Gil Grasa.—Coso, 162.  
 Pedro Gil Ruiz.—Escuelas Pías, 21.  
 Pedro Guillén Pueyo.—Idem 7.  
 Agustín Gaez Pardo.—Cádiz, 6.  
 Miguel Irisarri López.—Torrero, 267.  
 Silvestre Juderías Badaea.—Coso, 78.  
 Francisco López García.—Independencia, 5.  
 Antonio Lamarque Laborda.—Coso, 102.  
 Eugenio López Tello.—Escuelas Pías, 37.

D. Pedro López Ruiz.—Cádiz, 13.  
 Francisco López Val.—Azoque, 29.  
 Manuel Mainar Sabinas.—Agustín, 9.  
 Juan Macipe Júlvez.—Mercado, 24.  
 Federico Muñoz Burbano.—Escuelas Pías, 5.  
 Antonio Mateos Rivera.—Bilbao, 7.  
 Aquilino Matute Monforte.—Coso, 28.  
 Ramón Mercier Landaída.—Miralbueno, 38.  
 Jaime Monserrat Grau.—Alfonso V, 21.  
 Braulio Moreno Langa.—Torrero, 311.  
 Mariano Navarro Rivas.—Coso, 54.  
 Lorenzo Oscar Gimenó.—Independencia, 36.  
 Ricardo de Orduña.—Idem 28.  
 Manuel Pardo Lirés.—Idem 29.  
 Mariano Pescador Saldaña.—Plaza de Aragón, 7.  
 Silvestre Pérez Casas.—Parra, 5.  
 Antonio Puértolas Pérez.—Plaza de Aragón, 7.  
 Juan Quintana Bianchi.—San Pablo, 29.  
 Bernardo Rabadán Baquero.—Plaza del Mercado, 36.  
 Juan Ramón Martínez.—Pignatelli, 9.  
 Manuel Miranda Báguena.—Torres de Berrellén.

#### Capacidades.

#### Distrito del Pilar.

D. Joaquín Alcibar Lasauca.—Calle de Goicoechea, núm. 12.  
 José Arcaya Polo.—Universidad, 3.  
 Gregorio Arbuniés Espinosa.—Goya, 7.  
 Miguel Aliacar Lázaro.—Plaza Santa Marta, 2.  
 José Allasti Ferrer.—D. Jaime I, 54.  
 Román Casas Lalaguna.—Alfonso I, 28.  
 Antonio Castillo Navas.—Cerdán, 10.  
 Roberto Casajús Gómez del Moral.—Plaza de La Seo, 9.  
 Eduardo Cerrada Guillén.—Coso, 105.  
 José Antonio Dosset Momón.—Mayor, 9.  
 Simón Fernández Rivas.—Mayor.  
 José Segundo Fernández Fernández.—San Juan, 2.  
 Manuel Fernández Bruño.—Idem 4.  
 Miguel Antonio Faci Julián.—San Andrés, 12.  
 Florentino Fondevila Palacin.—Coso, 109.  
 Mariano Galino Vilar.—Yedra, 11.  
 Conrado Hernández Pardo.—Mercado, 38.  
 Joaquín Herrero Vivas.—Plaza de La Seo, 3.  
 Agustín Ibáñez Yanguas.—Manifestación, 39.  
 Luis Iturralde Lucas.—Mendez Núñez, 35.  
 Manuel María Ibáñez.—Sobrarbe, 9.  
 Gregorio Irigoyen Pérez.—Peñaflor.  
 Cándido Jardiel Domeque.—Espoz y Mina, 18.  
 Luis María Latorre Ximénez de Embún.—  
 D. Juan de Aragón, 15.  
 Blas Laborda Domínguez.—Mayor, 40.  
 Juan Motis Sevil.—Perena, 1.  
 Blas Marín Malfarán.—San Jorge, 26.  
 José Marín Royo.—D. Jaime I, 60.  
 Antonio Moliner Pérez.—San Pedro Nolasco, 15.  
 Francisco Prudencio Monlejin.—Plaza de la Verónica, 2.  
 Leoncio Noguerras Ibáñez.—Pilar, 1.  
 Miguel Navarro Allué.—Antonio Pérez, 3.



- D. Paulino Navarro Garzarain.—Estébanes, 4.  
 Ramón Navas Zapata.—Idem 14.  
 Simón Navarro Vicente.—Fuenclara, 4.  
 José Ojuel Vela.—Cerdán, 19.  
 Nicolás Ostalé Onsaldo.—Idem 1.  
 Antonio Ondarra Aguirre.—Idem 19.  
 Eugenio Oliete Guallar.—D. Jaime I, 18.  
 Eusebio Oliyer Arnal.—Coso, 69.  
 Eduardo Palomar Mendivil.—Plaza del Pilar, 10.  
 Alberto Palomar Lafuente.—Manifestación, 65.  
 Jnan Suñol Puyol.—Prudencio, 22.  
 León Saenz de Cenzano Fernández.—Espoz y Mina, 9.  
 Tomás Sánchez García.—Torre nueva, 6.  
 Antonino Sañudo Cano.—Ciprés, 3.  
 Herminio Surrión Costal.—Torre nueva, 11.  
 Luciano Serrano Millán.—Goya, 7.  
 Pedro Tiestos García.—Coso, 15.  
 Antonio Baleta Vilellas.—Montera, 2.  
 Narciso Vallés Royo.—Cerdán, 4.  
 Manuel Viñuales Sarto.—Perena, 3.  
 Rafael Vicente Ramón.—San Lorenzo, 4.  
 Enrique Olmos Graus.—Coso, 99.  
 Blas Urzola Marcén.—Idem 87.  
 Agustín Yanguas Alcaide.—Plaza de la Cebada, 2.  
 Facundo Fraguas Foncillas.—Fuentes de Ebro.  
 Enrique Ayala Piquer.—Idem.  
 Fabián Fanlo Subías.—Pina de Ebro.  
 Miguel Jaranta Bellé.—Idem.  
 Manuel Bastor Martínez.—Villamayor.  
 Casiano Lostao Royo.—Idem.

#### Distrito de San Pablo.

- D. José Alegre del Arco.—Vecino de Torres de Berrellén.  
 Rafael Gómez Latorre.—Idem.  
 Gregorio Latorre Alcarraz.—Idem.  
 Florentín Gómez Robles.—Idem.  
 Pedro Gómez Sangrós.—Idem.  
 Bernardo Alias García.—Coso, 178.  
 Miguel Bonet Amigo.—San Miguel, 6.  
 Mariano Brunet Barrao.—Coso, 4.  
 Patricio Borobio Díaz.—Idem 100.  
 Francisco Cavero Alvarez de Toledo.—Idem 102.  
 Julio Cenzano Arrizabalaga.—Idem 104.  
 Bernardo Centellas Latorre.—Antonio Pérez, 29.  
 Juan Cancio Mena.—Canfranc, 7.  
 Atanasio Claver Bello.—Idem 7.  
 Emilio Carilla Seriola.—Independencia, 16.  
 Rafael Castillo Rentero.—Idem 18.  
 León de la Escosura Fernández.—Coso, 102.  
 Ramón Gironza Figueras.—Plaza de Aragón, núm. 8.  
 Francisco Galenteo.—Coso, 192.  
 Manuel Garcés Nogueras.—Idem 108.  
 Agustín Gracia.—San Pablo, 27.  
 Pedro Gómez Cuartero.—Portillo, 120.  
 Francisco García Aybar.—Independencia, 6.  
 Gregorio Antonino García Fernández.—Coso, 52.

- D. Ignacio José Inza Dezo.—Cinco de Marzo, 7.  
 Juan Enrique Iranzo Simón.—Idem 1.  
 Antonio Lasaca Ferrer.—San Blas, 69.  
 José Lázaro Vicente.—Plaza de la Constitución, 5.  
 Juan Loigorri de Latorre.—Torrero, 3.  
 Manuel Latorre Jordán.—San Clemente, 12.  
 Ricardo Monterde Vicén.—Urrea, 2.  
 Germán Mazas Franco.—Coso, 28.  
 Esteban Melón é Ibarra.—Idem, 6.  
 Ramón Millán Loscos.—Armas, 176.  
 Agustín Martón Gavín.—Coso, 118.  
 Francisco Muñoz Marqués.—Mercado, 30.  
 Ignacio Martínez Andrea.—Heroísmo, 39.  
 Félix Navarro Pérez.—Plaza de San Miguel, núm. 9.  
 Gregorio Navarro Nogués.—San Pablo, 130.  
 Enrique Ostalé.—San Miguel, 12.  
 Nicolás Orús Bergua.—Santa Catalina, 16.  
 Salvador Otañal Valle.—Democracia, 43.  
 Félix Ocariz Ubago.—Miguel de Ara, 14.  
 Eduardo Romeo Soda.—Santa Catalina, 14.  
 Mariano Remacha Romeo.—Coso, 164.  
 Julián Rivera Tarragó.—Idem 160.  
 Manuel Roy Sanz.—Democracia, 104.  
 José Romeo Martín.—Idem 47.  
 Ambrosio Rotellar Alegre.—Pignatelli, 98.  
 Valentín Suárez Méndez.—Cadena, 28.  
 Juan Sorolla Ocanella.—Heroísmo, 6.  
 Celedonio Santos Santón.—San Blas, 84.  
 Enrique Sagols Ferrer.—Soberanía Nacional, 11.  
 Rufino Saenz de Buruaga.—Azoque, 27.  
 Alberto Segovia Corrales.—Ponzano, 8.  
 Félix Sasot Ferrer.—Morería, 8.  
 Gregorio Solanas Marcén.—Paseo del Ebro, 30.  
 Pío Tejero del Corzo.—Coso, 88.  
 Mariano Tobeñas Calvet.—Idem 70.  
 Ignacio del Villar Soboguet.—Idem 104.  
 Jacinto Utrilla Lares.—Soberanía Nacional, núm. 13.  
 Hilarión Villuendas Torres.—San Pablo, 2.  
 José del Valls García.—Miralbueno, 126.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1896.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política, aplicada al Comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucci3n p3blica de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos p3blicos; haber cumplido veinti3n a3os de edad; ser Profesor mercantil 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en la Direcci3n general de Instrucci3n p3blica, en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relaci3n justificada de sus m3ritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del m3todo de ense3anza que en el mismo se propone.

Seg3n lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos p3blicos de ense3anza de la Naci3n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en el Instituto de Toledo las c3edras de Lat3n y Castellano, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucci3n p3blica de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos p3blicos; haber cumplido veinti3n a3os de edad; ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosof3a y Letras 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en la Direcci3n general de Instrucci3n p3blica en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar, y adem3s un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del m3todo de ense3anza y fuentes de conocimiento que estimen m3s propios de la asignatura á que pertenezca la c3edra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg3n lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos p3blicos de ense3anza de la Naci3n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en el Instituto de C3diz la c3edra de Psicolog3a, L3gica y Filosof3a moral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucci3n p3blica de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos p3blicos; haber cumplido veinti3n a3os de edad; ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Filosof3a y Letras, 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en la Direcci3n general de Instrucci3n p3blica en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar, y adem3s un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del m3todo de ense3anza y fuentes de conocimiento que estimen m3s propios de la asignatura á que pertenezca la c3edra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg3n lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos p3blicos de ense3anza de la Naci3n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Soria y Reus las c3edras de F3sica y Qu3mica con su agregada de Historia natural en el 3ltimo, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas en el de Soria y 2.500 en el de Reus, las cuales han de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.



Para ser admitidos á la oposici3n se requiere ser espa3ol, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucci3n p3blica de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos p3blicos; haber cumplido veinti3n a3os de edad; ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en la Direcci3n general de Instrucci3n p3blica en el improrrogable t3rmino de tres meses, á contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*, acompa3adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y m3ritos y servicios que les convenga justificar, y adem3s un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del m3todo de ense3anza y fuentes de conocimiento que estimen m3s propios de la asignatura á que pertenezca la c3tedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg3n lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos p3blicos de ense3anza de la Naci3n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSE3ANZA DE ZARAGOZA

SECRETAR3A.—*Estudios libres.*

En vista de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los que aspiren á ser examinados de los estudios de segunda ense3anza presentar3n en esta Secretar3a desde el d3a 17 al 31 del actual, de diez á doce de la ma3ana, instancia dirigida al M. I. Sr. Director, en la cual se har3 constar el nombre, apellidos, edad, naturaleza y domicilio del aspirante, expresando en ella las asignaturas de que desee ser examinado.

Al entregar la instancia presentar3 cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de c3dula personal corriente para identificar su personalidad y la legitimidad de la firma puesta en la instancia y abonar3 los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes.

Quien tuviere hecha la identificaci3n en convocatoria anterior podr3 ser dispensado de hacerlo en 3sta.

No ser3n admitidas instancias despu3s de transcurrido el plazo sealado, ni se tramitar3n los expedientes de los aspirantes que dentro de t3rmino no hayan llenado los requisitos que les correspondan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 4 de Agosto de 1896.—El Secretario, Mariano S3nchez.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, N3M. 47

CIRCULAR

Por Real orden de 3 del actual se dispone la concentraci3n en las capitales de las Zonas el d3a 12 del que cursa, de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1895, para su destino á los Cuerpos activos; en su virtud, los Sres. Alcaldes del partido judicial de Ejea-Sos, en cuyas jurisdicciones residan los mencionados reclutas, pertenecientes á esta Zona, les ordenar3n que con la debida anticipaci3n emprendan la marcha para esta capital, á fin de que puedan presentarse el citado d3a 12; significando á los expresados Sres. Alcaldes que con esta fecha les oficio á los mismos, con el objeto consignado en la presente circular.

Huesca 4 de Agosto de 1896.—El Coronel, Ram3n Jim3nez Hermosilla.

## SECCI3N SEXTA.

El cargo de Recaudador de consumos, y dem3s repartimientos municipales, se halla vacante. Las personas que se consideren aptas para desempe3arlo, podr3n solicitarlo dentro del t3rmino de 10 d3as; advirti3ndo que el nombrado ha de prestar fianza de 3.000 pesetas en met3lico, 3 5.000 en fincas, á satisfacci3n del Ayuntamiento.

Ateca 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pascual Flor3n.

La plaza de Recaudador del impuesto de consumos de esta villa para el actual a3o econ3mico, se halla vacante: su dotaci3n consiste en el 4 por 100 como premio de cobranza.

El pliego de condiciones á que el agraciado deber3 sujetarse se halla de manifiesto en la Secretar3a municipal.

Las solicitudes se dirigir3n á esta Alcald3a dentro del t3rmino de 15 d3as.

Murillo de G3llego 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Camilo G3llego.

## SECCION S3PTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Manuel Sierra Marco, Juez municipal, ejerciente la jurisdicci3n del Juzgado de instrucci3n del distrito de San Pablo de Zaragoza por ausencia del propietario:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Lucea Piazuelo, de 32 a3os de edad, natural de Castelnou, casado, jornalero, vecino que fu3 de esta ciudad, y cuyo actual para-

dero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre hurto y extinguir la pena de arresto mayor á que fué condenado; bajo apercibimiento de que en otro caso será considerado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y detención de dicho sujeto, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado, dándome en su caso conocimiento.

Dada en Zaragoza á 31 de Julio de 1896.—Manuel Sierra.—D. S. O., el Escribano, Angel Barón.

### Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Manuel Marquina Rodrigo, vecino de Gotor, en la causa criminal seguida al mismo y otro por aprehensión de 125 matas de tabaco, tengo acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca radicante en término de dicho pueblo, que á continuación se expresa.

Una viña llamada del Salvador, partida del mismo nombre, de cabida 64 áreas, 36 centiáreas; lindante al Saliente con camino, al Mediodía con la de Jacinto Tobajas, y al Poniente y Norte con camino: tasada en 750 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 3 del próximo Septiembre, á las once de su mañana advirtiéndose lo siguiente: que será admisible cualquiera postura que se haga; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que el título de propiedad de la expresada viña se halla corriente.

Dado en Calatayud á 4 de Agosto de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Manuel Palomares.

### Guadalajara

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado pende causa criminal por consecuencia de la muerte del gitano Enrique Salazar Quirós, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, de 35 años de edad, ambulante, casado, ocurrida la noche del 8 del mes actual, en el pueblo de Galápagos, en este partido, y que aparece ser hijo legítimo de Remigio Salazar y de Lucía Quirós, ignorándose si viven ó han fallecido, y en su caso dónde se encuentren, he acordado expedir el presente edicto llamando á dichos sujetos, y en su defecto, á los abuelos ó parientes más cercanos del referido Enrique Salazar, para que comparezcan en este Juzgado dentro de quinto día, á prestar las oportunas declaraciones y ofrecerles el sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 26 de Julio de 1896.—J. M. Espuñes.—El actuario, Eugenio Díez.

### Tafalla.

D. José María Alonso y Zavala, Juez de instrucción de Tafalla y su partido:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Monsegur y Garcés, soltero, de 30 años de edad, comerciante ambulante, hijo de Miguel y de María Dolores, natural de Biota, provincia de Zaragoza, y que últimamente ha residido en la villa de Santacara, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación dictado en la causa que se le sigue por el delito de hurto de gallinas y emplazarle en forma legal; previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judicial se sirva proceder á la busca y captura del expresado Eusebio Monsegur y Garcés, y su conducción con las seguridades debidas á las Cárceles del partido.

Dado en Tafalla á 4 de Agosto de 1896.—José María Alonso.—D. S. O., Juan Escudero.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS

Aprobadas por Real orden del 22 de Julio próximo pasado las Ordenanzas y Reglamentos de Jerarados de riegos por las que ha de regirse el Sindicato de regantes de esta villa con las aguas del Canal Imperial y de la acequia de la Hermandad, se convoca con arreglo á las disposiciones de dichas Ordenanzas á elección general para la proclamación de los individuos que han de constituir el Sindicato y Jurado de riegos, la cual tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 6 de Septiembre próximo viniente, de ocho á doce de su mañana, con estricta sujeción á las expresadas Ordenanzas, las cuales se hallarán de manifiesto hasta el indicado día en la Secretaría de esta Junta de aguas.

Pedrola 3 de Agosto de 1896.—El Presidente, Enrique Algorén.

## GIGANTES Y CABEZUDOS PARA FESTEJOS PÚBLICOS

Grandes colecciones de alquiler y venta

**Dirección:** Bartolomé Domingo, Maestro pintor del Hospicio provincial, Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO